



546

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, A SOLANGE ANDREA CARTES GUERRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1187 /

CONCEPCIÓN, 03 DIC. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD N° 9.004 del Director (S) del SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con fecha 28.09.2018, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para Solange Andrea Cartes Guerrero.
2. Que, mediante Memorandum N° 857, del 25.10.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando el Informe N° 31, del 23.10.2018, de acuerdo al cual, *en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se debe señalar que existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda a favor de Solange Andrea Cartes Guerrero.*
3. Que, la señora Cartes fue beneficiada con un subsidio del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, pero la vivienda adquirida en virtud de ese beneficio, fue declarada inhabitable a raíz del terremoto del año 2010, por lo cual resultó beneficiada con otro subsidio de dicho decreto. Sin embargo, la nueva vivienda construida con cargo a ese último subsidio, de acuerdo al Informe N° 31, del

23.10.2018, presenta graves fallas constructivas, que afectan la calidad de vida de sus habitantes y pone en riesgo la seguridad de la familia. Lo anterior justifica la solicitud del SERVIU en orden a eximir a la señora Cartes de los impedimentos referidos a ser propietaria de una vivienda y haber obtenido del SERVIU un subsidio habitacional.

4. Que, asimismo, en el Oficio del Considerando 1, el SERVIU solicitó eximir a la beneficiaria respecto al ahorro mínimo de postulación y su acreditación; al monto del subsidio; y a la acreditación de ingresos familiares y su consulta al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades.
5. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1°, en condiciones de precariedad habitacional, asociadas a una situación de vulnerabilidad tanto en el ámbito social como económico, existe una urgente necesidad del grupo familiar de acceder a una vivienda, por lo que procede dictar la siguiente:

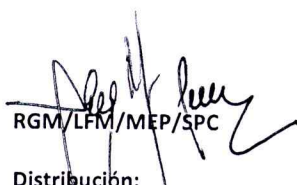
RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a **Solange Andrea Cartes Guerrero**, RUT N° 15.955.342-6, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada un subsidio de **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 514 (V. y U.) de 2018, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de 2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, destinado a financiar los gastos que se incurra en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de los impedimentos para postular establecidos en los artículos 21 letras b) y d) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relativos a ser propietaria de una vivienda y haber obtenido del SERVIU un subsidio habitacional, respectivamente.
6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letras c), f) y g), y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación, de los ingresos del núcleo familiar, y de la autorización expresa para consultar al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades, acerca de sus ingresos y de los integrantes del Núcleo Familiar declarado.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.
9. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

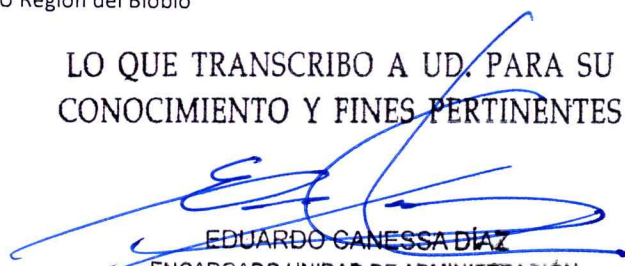



RGM/LFM/MEP/SPC

Distribución:

- Solange Andrea Cartes Guerrero – Pasaje Río Simpson N° 750, lote 1, Mz. 20, Conjunto Villa Horizonte, sector Yobilo, Coronel.
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO